

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, que en la fecha se recibió al correo institucional del Juzgado, por parte del PAR ISS, solicitud de pago del depósito judicial No 469030001091711. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 570

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicarse en primer término, que mediante Circular DEAJC23-34 del 21 de julio del 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, modificó el cronograma de la etapa de reclamaciones de los beneficiarios de los depósitos judiciales publicados, para prescribirlos a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en lo concerniente a las fechas de la referida fase del proceso, estableciendo como término para tales reclamaciones que finalizó el 21 de noviembre de igual anualidad.

En cuanto a la petición presentada por la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, identificada con cédula 63446151 y TP 82219 del CSJ, obrando de conformidad con el poder otorgado por el PATRIMONIO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION NIT 830.053.630-9, presentó dentro del término establecido en Circular DEAJC 23-34 del 21 de julio de 2023, RECLAMACION DE DEPOSITO JUDICIAL PUBLICADO COMO SUCEPTIBLE DE PRESCRIBIR No. 469030001091711.

No obstante, revisado el expediente, observa el Juzgado que dicho depósito judicial no constituye remanente ó excedente a su favor, habiéndose ordenado la entrega del mismo a la señora ESTHER JULIA MORENO DE SEPULVEDA como SUCESORA PROCESAL del ejecutante fallecido por corresponder al producto de lo embargado con el fin de cubrir la acreencia a su cargo, conforme se ordenara mediante proveído **No. 3166 del 25 de octubre de 2019 (fl.78 índice digital 01)**, por lo que debe despacharse en forma desfavorable la solicitud elevada en esos términos, requiriéndosele para que se abstenga de formular este tipo de peticiones sin la revisión previa del expediente. Y en ese mismo sentido, considera el juzgado procedente mantener dicho depósito judicial en el listado de depósitos a prescribir,

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, quien actúa en representación del **PAR ISS**, el **Auto No. 3166 del 25 de octubre de 2019** visible a folio 78 del índice digital 01 del expediente virtual.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de entrega del Depósito Judicial No. **469030001091711** del 17 de noviembre de 2010 por valor de **\$1.399.275,00**, realizada por el PAR ISS; por los motivos expuestos en este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, quien actúa en representación del **PAR ISS**, para que se **ABSTENGA** de formular este tipo de peticiones sin la revisión previa del expediente.

CUARTO: ABSTENERSE de retirar de la lista de depósitos a prescribir, el título judicial No. 469030001091711 por valor de \$1.399.275,00 de fecha 17/11/2010.

QUINTO: PONER en conocimiento lo resultado en esta providencia, a PAR ISS, a través del correo electrónico angela.vesga@issliquidado.com.co

SEXTO: DEVUELVASE AL ARCHIVO EL PRESENTE PROCESO.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Idon

